

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00025 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Manuel Sánchez Guzmán y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 28 de julio de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 19 de diciembre de 2019, pero revocó el numeral segundo que había condenado en costas a la parte demandante. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia proferida el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en lo que respecta a condena en costas.

SEGUNDO: CONFÍRMESE en lo demás la sentencia proferida el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..."

Como quiera que no hay lugar a liquidar costas, por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13557f4eb9a30fe7f03f30b3b6fba81bd5d2f0de9057afa49d3d761cabcf4718**

Documento generado en 04/04/2022 06:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>